

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MEXICO UNITEC**, para la implementación de ciclos clínicos en áreas de la salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

2. La Ley General de Educación Superior establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas
El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.
3. La Norma Jurídica arriba citada, señala, además, que el Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.
4. Adicional a ello, la federación, las entidades federativas y los municipios coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en el Estado, en el ámbito de su competencia.
5. De conformidad con los datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en nuestro país existe 261 instituciones de educación superior, de las cuales 88 son Universidades públicas, 41 Universidades privadas, hay 91 Institutos Tecnológicos, 17 Centros de Investigación, 10 Escuelas Normales y 13 escuelas afines
6. La Secretaría de Educación reporta que, en 2024, hay poco más de cinco millones trescientos noventa mil estudiantes cursando en el nivel de educación superior, de los cuales el 61.7% estudia en una instrucción pública y el resto en institución privada, esta dependencia registro que 53.9% de la población estudiantil de nivel superior son mujeres y resto hombres y además el 75.1% cursa el nivel superior en modalidad escolarizada, mientras que el 24.9 lo hace en modalidad no escolarizada.
7. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
8. La Universidad Tecnológica de México, UNITEC por sus siglas, se acercó a este Municipio con el fin de celebrar un convenio de colaboración administrativas, con el fin de coadyuvar con el

Municipio para la implementación de ciclos clínicos de las licenciaturas de Medicina, Fisioterapia, Nutrición, Enfermería y Químico Farmacobiólogo, para el fomento de la salud entre la población Tlajomulquense.

9. La UNITEC es una institución educativa con más de 59 años de experiencia educativa en México, formando profesionistas de diversas ramas del conocimiento. En nuestro estado, esta casa de estudios se ha especializado en formar profesionistas principalmente en la rama de la salud, como médicos, fisioterapeutas, nutriólogos, enfermeros y químicos farmacobiólogos

10. Cabe hacer mención que, para las y los estudiantes, los ciclos clínicos son una etapa crucial en su formación y máxime en las distintas ramas de la medicina, donde aplican los conocimientos teóricos en entornos reales de atención médica. Durante esta etapa, los alumnos tienen la oportunidad de interactuar con pacientes donde aplican los conocimientos clínicos adquiridos en el aula

11. Por medio de este Convenio la Universidad se compromete a:

- Presentar al municipio la solicitud de ciclos clínicos con 1 mes de anticipación
- Abstenerse de realizar ciclos clínicos sin autorización
- Respetar el horario establecido por el municipio
- Utilizar el ciclo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico
- Entregar al municipio las fechas, periodos y actividades que realizaran los alumnos
- Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de estudiantes
- Otorgar reconocimiento por escrito al personal que labore en el aprendizaje de los alumnos a solicitud del municipio

12. Por otra parte, el municipio se compromete a:

- Otorgar la sede para realizar los ciclos clínicos en el plazo señalado en el presente Convenio
- Permitir la realización de ciclos clínicos con carácter de sede o subsede para desarrollar los programas generales y específicos
- Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
- Vigilar el cumplimiento del Convenio por conducta de la persona responsable de los alumnos
- Aplicar las medidas disciplinarias conducentes
- Poner a disposición de los alumnos, sin ningún costo, las instalaciones y el equipo de la institución.

- No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que estén realizando sus ciclos clínicos.
- Destinar exclusivamente a un docente para los ciclos clínicos de la Universidad de conformidad con el presente convenio.

13. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece que dentro de las facultades de la Dirección de Salud Pública está la gestión de convenios de cooperación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales, para la construcción, conservación, mejoramiento, dotación de equipo y recursos humanos para la mejor prestación de servicios públicos a su cargo.
14. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente para el periodo 2024-2027, establece en el eje 2 denominado *Tlajo Cercano*, establece dentro de los objetivos garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad protegiendo el bienestar de la población.
15. Del mismo modo en específicos del plan rector se establece que se debe fortalecer la atención de emergencias y los servicios médicos municipales mediante estrategias que amplíen y mejoren la capacidad instalada optimizando los tiempos de respuesta y la calidad de la atención a la población.
16. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
17. El Reglamento de Ayuntamiento en el artículo 81 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, el estudio, análisis, propuestas y ordenamientos municipales y así como las políticas, programas, campañas, certificaciones y demás asuntos que tengan que ver con la materia de salud preventiva, atención de urgencias, así como la prevención de las adicciones.

18. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, para celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MEXICO UNITEC** para la implementación de ciclos clínicos en áreas de la salud.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente



ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 28 de noviembre de 2025

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SALA DE REGIDORES

DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO